



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00579749- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE RAMÓN CASTRO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00579749- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Ramón Castro, por la suma total de pesos setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil con 00/100 (\$73.999.000,00), destinado a la contratación de los trabajos relacionados a la ejecución de dos (2) perforaciones en zonas rurales y la contratación de ciento cincuenta (150) horas máquina para realizar la limpieza de aguadas, conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-00579095-NEU-DESP#SRH;

Que dicha petición se fundamenta en la necesidad de mejorar el abastecimiento y provisión de agua a la población de la zona, teniendo en cuenta además que, a muchas familias les permite la ejecución de planes y proyectos como forestación, arbolado urbano, entre otros, como así también, el abastecimiento de agua para aquellos/as pequeños/as crianceros/as que dependen de esta actividad para el sustento de su economía;

Que mediante documento IF-2025-00580155-NEU-DESP#SRH, la Comisión de Fomento adjunta presupuestos de lo solicitado, los cuales se corresponden con el valor del aporte requerido;

Que consta como documento IF-2025-00601766-NEU-ADMAGUA#SRH, el informe técnico emitido por la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, donde se evaluaron las tareas a efectuar;

Que la Comisión de Fomento de Ramón Castro, se compromete a hacerse cargo de los excedentes que pudieran ocasionarse para la ejecución de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter el siguiente: “(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad de la obra, tal como fuere avalada por técnicos del organismo, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50° Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Ramón Castro CUIT N° 30-71062367-4, por la suma total de pesos setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil con 00/100 (\$ 73.999.000,00), destinado a la contratación de los trabajos relacionados a la ejecución de dos (2) perforaciones en zonas rurales y la contratación de ciento cincuenta (150) horas máquina para realizar la limpieza de aguadas.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Ramón Castro que como Anexo **IF-2025-01041531-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto; y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG. 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
08	FH	01	36	00	00	04	05	00	05	07	03	813	3613	0	\$ 39.800.000,00
08	FH	01	36	00	00	04	05	00	05	08	02	813	3613	0	\$ 34.199.000,00

IMPORTE TOTAL: \$ 73.999.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Ramón Castro de efectuar la rendición de fondos correspondientes, ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

